

JLS67CCC/NAM.  
Nº Int. 314/2016

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
24 MAR 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 144, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NOMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS FINES QUE INDICA./

SANTIAGO, 24 MAR 2017

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_

2749

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

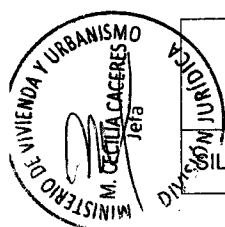
El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 8.244, de fecha 27 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial del 30 de octubre de 2015; la Resolución Exenta Nº 144, de fecha 12 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial del 18 de enero de 2016; el Oficio Nº 719, de fecha 17 de febrero de 2017, del Director SERVIU (S) Región de La Araucanía, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por la beneficiaria en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 8.244, de este Ministerio, de 2015, se formuló el Segundo Llamado Nacional 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 144, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, fijándose en 6.176 el número de postulantes seleccionados en su Título I, tramo 1;

c) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que a continuación se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional que se indica, y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación del Subsidio, desde la Región del Biobío a la Región de La Araucanía, lo anterior según lo solicitado en Oficio Nº 719, de fecha 17 de febrero de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía:



NOMBRE DE LA BENEFICIARIA	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO	TRAMO
			Dice	Debe Decir		
SILVIA IRIS MUÑOZ MEZA	7.474.149-5	DS1T1 2-2015 NA05905	VIII	IX	I	I



d) Que de acuerdo a los antecedentes enviados por los profesionales del SERVIU Región de La Araucanía, la Declaración Jurada de Residencia, emitida ante el Notario Público de Angol, acredita que doña Silvia Iris Muñoz Meza, Cédula de Identidad N° 7.474.149-5, reside en la comuna de Renaico, Región de La Araucanía, por lo que resulta procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio indicado en el considerando anterior, extendido en favor de la beneficiaria que se indica, señalando como región de preferencia la Región de La Araucanía, dicto la siguiente:

### RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación del Subsidio Habitacional de la beneficiaria individualizada en el considerando c), de la presente Resolución, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de La Araucanía.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelto anterior, la región de preferencia consignada en el Certificado de Subsidio Habitacional Serie DS1T1 2-2015 NA05905, correspondiente a doña Silvia Iris Muñoz Meza, Cédula de Identidad N° 7.474.149-5, a que se refiere el considerando c) de esta Resolución

3°.- Transcríbese la presente Resolución a los SERVIU Regiones del Biobío y Araucanía.

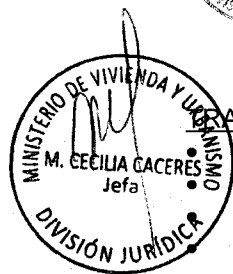
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:  
GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
SERVIU REGIONES DEL BIOBÍO Y ARAUCANÍA  
SEREMI MINVU REGIONES DEL BIOBÍO Y ARAUCANÍA  
• LEY N° 20.285 ART. 6  
• OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO  
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO